



## **PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Constituye el objeto de las presente bases la cobertura de un puesto de trabajo de **TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, mediante el sistema de concurso-oposición, encuadrado en el Grupo A, Subgrupo A2 de titulación, dotadas con el sueldo correspondiente a los funcionarios de dicho grupo y subgrupo, Pagas Extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la relación de puestos de trabajo vigente de este Ayuntamiento.

### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

1. Tener la nacionalidad española o, en el caso de extranjeros, aquéllas que determina la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y los incorporados tras la modificación efectuada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas). Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En el supuesto de que el aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados no miembros de la Unión Europea, se tendrá en cuenta la siguiente consideración:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177 y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de junio, el Real Decreto 1099/1986, de 29 de mayo, el Real Decreto 1119/1986, de 19 de mayo, y el Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, en el supuesto de que un aspirante sea extranjero, nacional de alguno de los estados que no son miembros de la Unión Europea, donde se ha hecho efectiva la libre circulación de trabajadores, el nombramiento que se celebre estará condicionado, en su formalización y continuidad, a la obtención y la renovación del permiso de trabajo y las demás autorizaciones.



2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad.

3.- Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario y, además, en cumplimiento del Real Decreto 39/1997, se deberá estar en posesión de la certificación acreditativa del curso de Prevención de Riesgos Laobrales, nivel superior, en las especialidades, al menos, de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicología aplicadas.

4.- No padecer enfermedad o defecto que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

5. - No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos enumerados deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **3.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, pudiendo utilizarse la instancia modelo que facilitará la oficina de información municipal. Las instancias se presentarán en el Registro General o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo las solicitudes, previo ingreso de los derechos de examen con identificación del NIF, se podrán presentar a través de la página web del Ayuntamiento, directorio [www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es) descargando el modelo oficial de solicitud desde dicha página enviando éste a la dirección [personal@ayto-paterna.es](mailto:personal@ayto-paterna.es), con acuse de recibo o confirmación de lectura; copia de haber ingresado los derechos de examen, podrán adjuntarlos a la solicitud o bien hacerlo llegar al departamento de personal, por cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Los derechos de examen serán satisfechos por los aspirantes, mediante la correspondiente autoliquidación que se les facilitará en el Ayuntamiento de Paterna, Servicio de Información y Atención al Ciudadano, la cual deberán abonar en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el dorso de la autoliquidación, adjuntando, una vez pagada, la copia prevista para la Administración junto con la instancia de la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, fijándose una cuantía de 40 euros.



Estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que cumplan los siguientes requisitos, aportando los certificados correspondientes junto con la instancia:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán acreditar su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de esta convocatoria. Para el disfrute de la exención, será requisito indispensable que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente:
  - 1. La fecha de inscripción como demandante de empleo.
  - 2. Que no ha rechazado oferta de empleo adecuado ni se ha negado a participar, salvo causa, justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.
  - 3. Certificado o declaración jurada en el que conste que carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

#### **4.- IGUALDAD DE CONDICIONES**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos, en su artículo 38.3, en las presentes pruebas serán admitidas las personas minusválidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza objeto de esta convocatoria se acreditarán en su caso mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multiprofesional competente, que deberá ser emitido con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas.

El Tribunal establecerá, según la Orden PRE/1822/2006, de 9 de Junio, para los/as aspirantes con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, los/as interesados/as deberán presentar la petición concreta en la solicitud de participación en la convocatoria y, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el/la candidato/a adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de



forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

## **5.- ADMISION DE ASPIRANTES**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen. Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de la exclusión, disponiendo de un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de ésta Resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio "[www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)" para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 y 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## **6.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Actuará como Presidente el vocal de mayor edad.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

- El Director del Servicio de Organización y Recursos Humanos.
- Tres funcionario/as de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera propuesto por las Secciones Sindicales con representación en la Mesa General de Negociación, con voz y voto, que actuará a título individual y no representado a éstas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo, en la medida que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres y se hará pública junto con la lista de admitidos y excluidos, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.



Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior que la exigida para las plazas ofertadas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en la realización de los procesos selectivos, adoptando los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las bases de cada convocatoria.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares, y si están ausentes, los suplentes, siempre y cuando se haya hecho constar en el acta de constitución del tribunal su participación de forma indistinta; ahora bien, no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión.

La constitución del Tribunal exige la presencia de su Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes lo sustituyan y la mitad mas uno, de sus miembros.

Si una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausentara el Presidente, éste podrá designar, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia. De la misma forma, cuando en alguna de las sesiones se ausentara el Secretario, éste podrá designar su actuación, de entre uno de los vocales, en cuyo caso actuará con voz y voto.

Los acuerdos que deba adoptar el Tribunal (criterios de interpretación, fecha ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común; y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concorra alguna de dichas circunstancias, conforme con lo dispuesto en el artículo 29 de la misma Ley”.

## **7.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCION**

El orden de actuación de los aspirantes que deban realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.



El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia, bastando su publicación en los tabloneros de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio “www.ayto-paterna.es” con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

## **8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION**

### ***FASE DE OPOSICIÓN***

Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos teórico-prácticos, determinadas por el tribunal inmediatamente antes de realizar el ejercicio, relacionados con las tareas y especialidades del puesto de Técnico de Prevención en Riesgos Laborales. Se valorará el planteamiento utilizado, así como las conclusiones obtenidas por el aspirante. El periodo de tiempo para la realización de este ejercicio será fijado por el tribunal.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de dos horas y media, dos temas extraídos al azar de los comprendidos en el programa de la convocatoria, Anexo I, uno de la primera parte y otro de la segunda, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y el orden de ideas, la aportación personal del participante y la capacidad de síntesis. Dicho ejercicio será leído ante el tribunal en sesión pública.

La valoración de este ejercicio se realizará en su conjunto y se calificará de 0 a 10 puntos, teniendo en cuenta que la primera parte tendrá un valor del 40 por 100 y la segunda, un valor del 60 por 100 sobre la nota final de la misma. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de cinco puntos en el conjunto de las pruebas, en caso contrario la calificación será de no apto.



## **FASE DE CONCURSO**

Finalizada la Fase de Oposición y junto con el resultado del último ejercicio, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación original o mediante copia autenticada, acreditativa de los méritos y experiencia previstos en la convocatoria.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la relación de aprobados por su orden de puntuación total, que será la suma de los puntos obtenidos en cada fase, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Tanto los requisitos como los méritos irán siempre referidos a la fecha de expiración del plazo para presentación de solicitudes; por lo que el Tribunal no podrá tener en cuenta méritos presentados fuera del plazo que se establezca para ello, ni tampoco los obtenidos en fecha posterior a la de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

El baremo de puntuación será el siguiente:

### **A) Experiencia**

Por cada año de servicios prestados tanto en la Administración Pública como en Empresas Privadas como Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior: **1 punto**.

En la puntuación se tendrán en cuenta fracciones proporcionales al tiempo.

La experiencia en la Administración Pública se acreditará mediante certificación expedida por el correspondiente registro de personal, en el que debe constar con claridad el vínculo laboral y los periodos trabajados, no valorándose aquellos justificantes que no cumplan esta condición, ni otros documentos que no se atengan a lo expuesto y que planteen duda sobre los aspectos señalados.

Para acreditar la experiencia en la actividad privada se exige un certificado de empresa en el que se especifique el tiempo efectivamente trabajado, expresando fecha de alta y baja, funciones realizadas, grupo de cotización y categoría profesional, o bien contrato de trabajo junto con sus correspondientes prórrogas si las hubiere. Además, en cualquier caso, se acompañará necesariamente la vida laboral del trabajador.



En el caso de trabajadores autónomos, por cuenta propia o liberales, se debe aportar documento oficial que acredite todo lo anteriormente expuesto y también certificado de vida laboral.

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

### **B) Titulaciones Complementarias y/o Especialidades**

Por estar en posesión de titulación universitaria superior a la exigida como requisito de presentación: 1 punto.

Por estar en posesión de otras especialidades de Prevención de Riesgos Laborales distintas de las exigidas como requisito: 1 punto.

Puntuación máxima de este apartado: 2 puntos.

### **C) Cursos de formación.**

Cursos de temas relacionados con Prevención de Riesgos Laborales: 0'01 puntos por hora.

Cursos genéricos: 0'005 puntos por hora.

La duración mínima del curso será de 10 horas. Cursos de menor duración, jornadas, conferencias, encuentros, etc., no se valorarán.

Sólo serán valorados los cursos convocados u organizados por la Universidad, Institutos, Escuelas y Colegios Oficiales, Administración Pública, y, en general, aquellos que hayan sido convocados u homologados por cualquier Centro u Organismo Oficial de Formación.

La puntuación máxima de este apartado: 3 puntos.

### **D) Entrevista personal.**

La entrevista versará sobre los méritos justificados por los aspirantes y sobre temas relacionados con el contenido del puesto de trabajo, orientada a evaluar la idoneidad de la persona para el puesto de trabajo.



El tribunal valorará la entrevista personal con una puntuación de 0 a 2 puntos, no siendo eliminatoria.

## **9.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Terminados todos y cada uno de los ejercicios previstos en las presentes bases, el Tribunal propondrá la lista definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, configurándose de esta forma la Bolsa de Trabajo objeto de este proceso.

El nombramiento o contratación, en su caso, se llevará a efecto tan pronto se vayan produciendo las vacantes que sean necesarias cubrir por razones de urgencia y necesidad y por el orden de puntuación alcanzado en el proceso de selección realizado, previa la presentación de la documentación requerida y exigida en dicha convocatoria en la Sección de Personal, una vez se vaya a formalizar la contratación.

### *Documentación a presentar:*

- a) Certificación de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del D.N.I. debidamente compulsada.
- b) Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- c) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado ó sujeta a reconocimiento de compatibilidad.
- f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ó defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

## **10.- NORMATIVA APLICABLE**

El procedimiento selectivo se regirá por las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido en las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/86, de 28 de Abril, Ley



de la Función Pública Valenciana, Decreto 33/1999, de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, y demás normas que le sean de aplicación.

## 11.- RECURSOS

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 12.- PUBLICACION

Estas bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y complementariamente y sin carácter oficial en la página web del Ayuntamiento, directorio “[www.ayto-paterna.es](http://www.ayto-paterna.es)”, publicándose un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

## ANEXO I

### Primera Parte: Materias Comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978.Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Principios constitucionales. Las comunidades autónomas y la Administración Local.

Tema 3.- El Estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura de su contenido. Competencias de la Generalitat Valenciana.

Tema 4.- El Régimen Local. Concepto. Principios Constitucionales y regulación Jurídica.

Tema 5.- El Alcalde. Elección, renovación y cese. Competencias y estatuto personal. Los teniente de Alcalde. Representaciones personales del alcalde. Régimen Jurídico de la actividad del alcalde.

Tema 6.- El Ayuntamiento en Pleno. Composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Composición y funciones. La organización complementaria de municipios y provincias. La participación ciudadana.



Tema 7.- La Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Contenido .Ámbito de aplicación. Fases del procedimiento.

Tema 8.- Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La Ley. Clases de leyes.

Tema 9.- Las formas de la acción administrativa. El fomento y los medios. La policía administrativa.

Tema 10.- Las formas de gestión del servicio público. El conjunto de gestión de servicios públicos.

Tema 11.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes de los funcionarios

Tema 12.- Hacienda Pública Local. Los Presupuestos de las corporaciones locales. Concepto. Contenido. Elaboración. Aprobación.

### Segunda Parte: Materias Específicas

Tema 13.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales). Marco normativo Europeo y Nacional. Normas técnicas.

Tema 14.- Reglamento de los Servicios de Prevención. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Tema 15.- Derechos y deberes: El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de la protección. Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. La información, formación y la comunicación.

Tema 16.- Equipos de protección individual. El Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Tema 17.- El Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales. Descripciones, normalización. Integración del Sistema de Gestión de la Prevención en el Sistema General de Gestión de la Empresa.



Tema 18.- Los costes de los accidentes de trabajo. El análisis estadístico de accidentes en la empresa: Concepto y objetivos.

Tema 19.- Investigación de accidentes de trabajo: Objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodología de la investigación de accidentes.

Tema 20.- Normas y señalización de seguridad: Concepto de norma de seguridad. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. El Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Tema 21.- Riesgos en los lugares de trabajo: El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 22.- Equipos de trabajo: El Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad.

Tema 23.- Riesgos debidos a la electricidad (I): Efectos nocivos de la electricidad. Lesiones producidas por la electricidad en el cuerpo humano. Factores que influyen en el efecto eléctrico. Actuación en caso de accidente eléctrico.

Tema 24.- Riesgos debidos a la electricidad (II): Tipos de contacto eléctricos. Protección contra contactos eléctricos directos. Protección contra contactos eléctricos indirectos. El Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico; Trabajos sin tensión, trabajos en tensión, maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión.

Tema 25.- Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura.

Tema 26.- El Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.

Tema 27.- Explosiones: Concepto de explosión y de atmósfera explosiva. Legislación aplicable a trabajos en atmósferas explosivas. Clasificación y características de las áreas en las que pueden formarse atmósferas explosivas. Medidas de protección frente a atmósferas explosivas. Aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.



Tema 28.- Espacios confinados: Concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. El Permiso de Trabajo.

Tema 29.- El riesgo de incendio (I): Conceptos básicos sobre causas y propagación de los incendios. Productos inflamables y explosivos y su almacenamiento. Legislación aplicable, La aplicación de las disposiciones específicas de las Comunidades Autónomas y de las Ordenanzas Municipales. El Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 30.- El riesgo de incendio (II): Conceptos y clasificación. Prevención de incendios. Normativa relacionada. Sistemas de detección y alarma. Medios de lucha antiincendios. Alumbrado de señalización y emergencia. Protección estructural de edificios y locales.

Tema 31.- Plan de emergencias y autoprotección. Objetivos de un plan de autoprotección. Guía para el desarrollo del plan de emergencia y evacuación en locales y edificios editada por la Dirección General de Protección Civil. El simulacro.

Tema 32.- Seguridad y salud en las obras de construcción. Legislación aplicable. El estudio y los planes de seguridad y salud en el trabajo. El Coordinador de Seguridad, la dirección facultativa y la propiedad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 33.- Ergonomía: Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. La encuesta y las escalas de actitudes.

Tema 34.- Metodología ergonómica. Métodos estadísticos más aplicados en Ergonomía y Psicología.

Tema 35.- Calidad del ambiente interior: Factores que la determinan, riesgos asociados, su evaluación, prevención y control. Legislación aplicable.

Tema 36.- Evaluación del bienestar térmico. Normativa aplicable. Métodos de evaluación.

Tema 37.- Evaluación del ambiente físico basada en la valoración de sus efectos sobre el trabajador.

Tema 38.- Principios ergonómicos aplicables para el diseño del puesto de trabajo. Bases antropométricas dinámicas y estáticas.

Tema 39.- Pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.



Tema 40.- Carga física de trabajo: Criterios y métodos de valoración. Normativa aplicable.

Tema 41.- Posturas de Trabajo: Factores que las determinan. Criterios y métodos para la evaluación de las posturas de trabajo.

Tema 42.- Trastornos osteo-musculares de la extremidad superior. Identificación y evaluación de estos riesgos; Métodos de estudio.

Tema 43.- Carga mental de trabajo: Métodos de evaluación.

Tema 44.- Factores psicosociales: Los aspectos relativos al diseño de las tareas. Métodos y criterios de evaluación.

Tema 45.- Estrés laboral: Estresores; factores modulares del estrés; respuestas fisiológicas, cognitivas y comportamentales al estrés. Consecuencias del estrés para la empresa y el individuo. Evaluación y prevención del riesgo derivado del estrés laboral.

Tema 46.- La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo (mobbing). El trabajo bajo presión. Motivación y satisfacción laboral. El efecto del «quemado» (burn out). Otros aspectos de índole psicosocial.

Tema 47.- La intervención psicosocial: Sobre la organización del trabajo, sobre el estilo de dirección, y sobre los individuos. Procesos organizacionales para el control del riesgo. Comunicación y sistemas de información. Motivación. Campañas de divulgación y sensibilización. Técnicas de participación. Técnicas de negociación.

Tema 48.- Higiene Industrial, definición y conceptos. Actuación de la Higiene Industrial. Evaluación de los riesgos relacionados con la higiene industrial. Funciones del técnico superior en prevención de riesgos laborales en la especialidad de higiene industrial. La planificación de la actuación en higiene industrial.

Tema 49.- Agentes químicos. Clasificación y etiquetado, frases R y S, fichas de seguridad. Medición y toma de muestras. Equipos de lectura. Estrategias de muestreo.

Tema 50.- Agentes químicos. El Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Objeto y ámbito de aplicación. Evaluación de los riesgos. Medidas de prevención generales y específicas. Protección individual y colectiva.

Tema 51.- Criterios de valoración de agentes químicos. Valores límites ambientales (VLA).



Tema 52.- Aplicaciones del control biológico. Toxicología. Disolventes y desinfectantes. Metales pesados, polvo y efectos a largo plazo. Antropozoonosis. Estrategias de muestreo. Valores límite biológico (VLB). Control biológico.

Tema 53.- Control de las exposiciones frente a agentes biológicos. Técnicas generales. Ventilación general por dilución. Ventilación por extracción localizada. Medidas de prevención generales y específicas. Protección individual y colectiva.

Tema 54.- Agentes carcinógenos. Patogénesis del cáncer. Carcinogénesis química y sus mecanismos de actuación. Evaluación de la exposición a carcinógenos. El Real Decreto 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos y mutágenos durante el trabajo. Normativa sobre el amianto.

Tema 55.- Agentes biológicos. Características de los agentes biológicos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. El Real Decreto 664/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Tema 56.- Ruido. El Real Decreto 286/2006, de 10 de marzo, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido. Efectos del ruido. Medición del ruido. Equipos de medición. Valoración de exposición laboral a ruido. Principios de control de ruido. Medidas para la reducción de la emisión de ruido. Medidas para la reducción en la transmisión de ruido. Medidas para la reducción de ruido en el receptor.

Tema 57.- Vibraciones. El Real Decreto 1311/2005 de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas. Medida de las vibraciones.

Tema 58.- Ambiente térmico. Mecanismos de termorregulación y de intercambio de calor entre el organismo y el ambiente. Efectos del calor y el frío sobre el organismo. Métodos y criterios de valoración. Protección frente al frío.

Tema 59.- Prevención de riesgos por exposición a radiaciones no ionizantes: Clasificación y características físicas de las principales radiaciones no ionizantes. Legislación comunitaria aplicable.

Tema 60.- Radiaciones ionizantes. Tipos de radiaciones ionizantes. Magnitudes y unidades. Efectos de las radiaciones ionizantes. Métodos de detección y medición de las radiaciones ionizantes. Protección radiológica: medidas básicas de protección radiológica. Real Decreto 783/2001, Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.



Tema 61.- Iluminación. Iluminación de los lugares de trabajo. El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. Criterios para su evaluación y acondicionamiento.

Tema 62.- Trabajo en oficinas. Riesgos higiénicos en el sector servicios. Calidad de aire interior: Agentes químicos y biológicos. Instalaciones de ventilación y climatización: Diseño, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Reglamentación para el control y prevención de legionelosis. El Síndrome del edificio enfermo.

100 años